

LEY No 1807

LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA

ARTICULO UNICO.- De conformidad al Artículo 59, Atribución 5a. de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo No 993/SF-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de septiembre de 1997, en la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de Norte América, por la suma de hasta SIETE MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$US. 7.000,000.-), destinados a financiar el PROGRAMA DE APOYO A LA DESCENTRALIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y FINANCIAMIENTO DE LA PREINVERSION a ser ejecutado por el Ministerio de Hacienda.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete años.

Fdo. Mario Paz Zamora, Hormando Vaca Diez V. Diez, Gonzalo Molina Ossio, Ruben E. Poma Rojas, Guido Roca Villavicenclo, Jhonny Plata Chalar.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Edgar Millares Ardaya. **1/4/strong>**

1 1/4/strong>